



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



Firmado por:  
ZAMBRANO  
COPELLO Rosa  
Veronica FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/08/2025  
14:15:41 -0500

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 0073-2025-PD-OSITRAN

Lima, 08 de agosto de 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 01497-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, el Informe N° 00069-2025-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0332-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00417-2025-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00086-2024-PD-OSITRAN de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ositrán correspondiente al año fiscal 2025, el mismo que asciende a S/ 127'317,615.00 Soles a nivel de toda fuente de financiamiento; correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios el monto de S/ 10'752,164.00 Soles y en Recursos Directamente Recaudados el importe de S/ 116'565,451.00 Soles;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo mediante el literal d) de su inciso 1, que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, en la específica del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad";

Que, asimismo, el inciso 2 del precitado numeral 10.6 dispone que en el caso que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional, supere el límite establecido en el precitado inciso 1, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) de dicho inciso, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025;

Que, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la mencionada Ley N° 32185 dispone que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el precitado inciso 1 puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de dicha sustentación se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0090-2024-PD-OSITRAN, se aprobaron las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal en el Ositrán para el año Fiscal 2025, la cual dispone en su numeral 4.10.1 -relativo a las medidas sobre límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de la entidad- que, en el marco de las políticas de austeridad y uso eficiente de los recursos públicos, y con el objetivo de priorizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Ositrán, se establece como límite de

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan  
Carlos FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/08/2025 12:05:35 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier  
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/08/2025 11:37:15 -0500

Visado por: MERCADO TOLEDO  
Ricardo Javier FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 08/08/2025 11:08:24 -0500



gasto, aplicable a todas las fuentes de financiamiento para el Año Fiscal 2025, el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del mismo año, el mismo que podrá ser incrementado únicamente mediante modificaciones presupuestales autorizadas conforme a la normativa vigente, dando lugar al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Ositrán;

Que, además, el numeral 4.10.2 de dicha Resolución, indica que el incremento del marco presupuestal derivado de las disposiciones mencionadas en el párrafo precedente, que establece el aumento del límite de gasto en las partidas señaladas, deberá formalizarse mediante resolución emitida por el Titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ositrán, garantizando la transparencia y el acceso a la información, y que posteriormente, corresponderá gestionar ante el Titular del Sector a fin de que sustente dicho incremento ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, mediante Informe N° 00525-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial contenido en el Memorando N° 01497-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, se señaló que existe la necesidad de la contratación de servicios para la publicación de avisos de convocatoria de los procesos de selección para los servicios de mayor complejidad entre otros, como por ejemplo, el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2025-OSITRAN para la “Contratación del servicio de supervisión al diseño y construcción de las inversiones obligatorias del proyecto Anillo Vial Periférico”, cuyo valor referencial es de \$ 131'017,479.87 y que se necesita la publicación en medios de comunicación de mayor circulación de alcance nacional por el monto estimado de S/ 20,000.00, toda vez que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial no cuenta con recursos presupuestales para atender esa necesidad en la meta, ni en la específica 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad”, así como la necesidad de gestionar la contratación del servicio de publicación de avisos vinculados al Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura del OSITRAN, correspondiente al periodo 2026-2028 por el valor estimado de S/ 2,500.00, solicitado por la Gerencia de Atención al Usuario;

Que, en el marco de lo establecido en las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en el OSITRAN para el año fiscal 2025, el numeral 4.10 Medidas sobre límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de la entidad y en el numeral 4.10.1 en el marco de las políticas de austeridad y uso eficiente de los recursos públicos, y con el objetivo de priorizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de OSITRAN, se establece como límite de gasto, aplicable a todas las fuentes de financiamiento para el Año Fiscal 2025, el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del mismo año. Este límite podrá ser incrementado únicamente mediante modificaciones presupuestales autorizadas conforme a la normativa vigente, dando lugar al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria del OSITRAN. Para garantizar la eficiencia y la racionalidad en el uso de los recursos, las restricciones de gasto aplicarán de manera prioritaria a la siguiente específica: Específica del gasto 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad”;

Que, mediante el Informe N° 00069-2025-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone el proyecto de Resolución de Presidencia que autoriza excepcionalmente, en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con cargo al PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268), hasta por un monto de S/ 27,264.00 en la específica de gasto 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad” y en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, a través del Memorando N° 0332-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de acto resolutivo formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable;

Que, por medio del Memorando N° 00417-2025-GG-OSITRAN, la Gerencia General manifestó su conformidad con la emisión de la presente Resolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular del Ositrán; asimismo, por medio del numeral 2 del artículo 9 de dicho Reglamento, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán tiene como una de sus funciones ejercer la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público, razón por la cual le corresponde aprobar, mediante Resolución de Presidencia, el incremento del límite de gasto en la específica del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad" hasta por el monto de S/ 27,264.00;

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, la Resolución de Presidencia N° 0090-2024-PD-OSITRAN, se aprobó las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal en el Ositrán para el año Fiscal 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Incremento de límite de gasto**

Autorícese, excepcionalmente, en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con cargo al PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268), hasta por el monto de S/ 27 264.00 en la específica del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad" y en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECTOR	PLIEGO	ESPECÍFICA DEL GASTO	NUEVO LÍMITE DE GASTO (S/)
01: PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268)	2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad"	27 264
<b>TOTAL</b>			<b>27 264</b>

**Artículo 2.- Remisión**

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros; en el marco de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**Artículo 3.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmada por  
**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Presidencia Ejecutiva

Visada por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visada por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por  
**RICARDO MERCADO TOLEDO**  
Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

NT: 2025107766

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

## Informe N° 00069-2025-GPP-OSITRAN

Para : **Juan Carlos Mejía Cornejo**  
Gerente General

Conocimiento : **Javier Chocano Portillo**  
Jefe de la Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Incremento Limite de Gastos de la especifica de gastos 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad”.

Referencia : Memorando N° 01497-2025-GA-OSITRAN de fecha 30 de julio 2025.

Fecha : 01 de agosto de 2025

---

Firmado por:  
MERCADO TOLEDO  
Ricardo Javier FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 01/08/2025  
11:18:15 -0500



### 1. OBJETO

- 1.1. El presente Informe tiene por objeto presentar a su Despacho, la propuesta de Resolución de Presidencia que autoriza excepcionalmente, en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, con cargo al PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268), por un monto de S/ 22 500.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

### 2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.3. Resolución de Presidencia N° 0090-2024-PD-OSITRAN, que aprobó las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal en el OSITRAN para el año Fiscal 2025.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Resolución de Presidencia N°0086-2024-CD-OSITRAN de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, correspondiente al año Fiscal 2025, por la suma total de S/ 127'317,615.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 10'752,164.00 y en la fuente financiamiento Recursos Directamente Recaudados un importe de S/ 116'565,451.00.
- 3.2. Mediante Resolución de Presidencia N° 0090-2024-PD-OSITRAN del 27 de diciembre de 2024, se aprobó las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal del Ositrán para el Año Fiscal 2025.

### 4. ANÁLISIS

- 4.1. Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la mencionada Ley N° 32185, establece medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo mediante el literal d) de su inciso 1, que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, contemplándose, entre otras, la específica del gasto 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad”.

Visado por: BRAVO SAAVEDRA  
Carlos Alberto FIR 06742159 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 01/08/2025 11:16:17 -0500

Visado por: SAAVEDRA CASTILLO  
Luis Emilio FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 01/08/2025 10:57:56 -0500

Visado por: CASTILLON FAJARDO  
Natalia Soledad FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 01/08/2025 10:45:29 -0500

- 4.2. Que, asimismo, el inciso 2 del precitado numeral 10.6 dispone que en el caso que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional, supere el límite establecido en el precitado inciso 1, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto listadas en los literales a) al g) de dicho inciso, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025.
- 4.3. Que, adicionalmente, mediante el inciso 3 del numeral 10.6 del artículo 10 de la mencionada Ley N° 32185 dispone que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el precitado inciso 1 puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de dicha sustentación se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.
- 4.4. Mediante Memorando N° 01497-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración que contiene el Informe N° 00525-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el cual se precisa la necesidad de la contratación de servicios para la publicación de avisos de convocatoria de los procesos de selección para los servicios de mayor complejidad por el importe de S/ 20,000.00; así también señala el requerimiento adicional de la Gerencia de Atención al Usuario para la contratación del servicio de publicación de avisos vinculados al Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura del OSITRAN, correspondiente al periodo 2026-2028 por el importe estimado en S/ 2,500; siendo el incremento total requerido por el importe de S/ 22,500.00.
- 4.5. De la revisión de la información sobre los límites de gastos se tiene que el límite para el presente año 2025 en la específica del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad" asciende a S/ 4,764.00 Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); importe que resulta insuficiente para financiar las necesidades establecidas en el numeral 4.4 del presente informe.
- 4.6. En atención al requerimiento efectuado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tendrá que realizar modificaciones presupuestarias por el importe de S/ 22,500.00, cifra adicionada al PIA de la específica de gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad"; se obtendrá el nuevo importe de límite de gasto que asciende a S/ 27,264.00.
- 4.7. Que, en el marco de lo establecido en las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en el OSITRAN para el año fiscal 2025, el numeral 4.10 Medidas sobre límite de gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de la entidad en el 4.10.1 en el marco de las políticas de austeridad y uso eficiente de los recursos públicos, y con el objetivo de priorizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de OSITRAN, se establece como límite de gasto, aplicable a todas las fuentes de financiamiento para el Año Fiscal 2025, el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del mismo año. Este límite podrá ser incrementado únicamente mediante modificaciones presupuestales autorizadas conforme a la normativa vigente, dando lugar al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria del OSITRAN. Para garantizar la eficiencia y la racionalidad en el uso de los recursos, las restricciones de gasto aplicarán de manera prioritaria a la siguiente específica: Específica del gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad".
- 4.8. El incremento del marco presupuestal derivado de las disposiciones mencionadas en el párrafo precedente establece numeral 4.10.2 que el aumento del límite de gasto deberá formalizarse mediante resolución emitida por el Titular de la entidad. Dicha resolución deberá ser publicada en el portal institucional del OSITRAN, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Posteriormente, corresponderá gestionar

ante el Titular del Sector a fin de que sustente dicho incremento ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

- 4.9. Por tanto, de la revisión al documento de la referencia y en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente, esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite adjunto al presente el proyecto de Resolución de Presidencia que autoriza excepcionalmente, en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con cargo al PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268), hasta por un monto de S/ 27,264.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1. Presentar a su Despacho el proyecto de Resolución de Presidencia que autoriza excepcionalmente, en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, con cargo al PLIEGO: 022 - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO (001268), por un monto de S/ 27 264.00 en la específica de gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad" y en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- 5.2. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tendrá que realizar modificaciones presupuestarias por el importe de S/ 22,500.00, cifra que será adicionada al límite de gasto aprobado en el PIA de la específica de gasto 2.3.2.2.4 1 "Servicio de Publicidad"; para obtener el nuevo importe de límite de gasto que asciende a S/ 27,264.00.
- 5.3. El incremento del marco presupuestal derivado de las disposiciones mencionadas en el párrafo precedente, que establece el aumento del límite de gasto en la partida señalada, deberá formalizarse mediante resolución emitida por el Titular de la entidad. Dicha resolución deberá ser publicada en el portal institucional del OSITRAN, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Posteriormente, corresponderá gestionar ante el Titular del Sector a fin de que sustente dicho incremento ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado por:

**RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO**

Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por

LUIS EMILIO SAAVEDRA CASTILLO

Especialista en Presupuesto

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por

CARLOS ALBERTO BRAVO SAAVEDRA

Especialista en Presupuesto

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por

NATALIA SOLEDAD CASTILLÓN FAJARDO

Asistente Técnico

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

NT 2025104704